SE RESUELVE:

1º—Designar en Comisión del Servicio al Ingeniero Tomás Paccini Virhuez, Director de Prograba Sectorial III, del CIPA IV — Huaraz, de acuerdo al detalle siguiente:

—En la Jefatura de la Sede Central del INIPA, a partir del 25 de marzo al 29 de mayo de 1982.

—En el Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria CIPA III — Trujillo del 30 de mayo al 31 de diciembre de 1982.

2º—El mencionado funcionario continuará percibiendo sus Remuneraciones Básica y Complementarias con cargo al Presupuesto Analítico del Programa de Origen.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

INTERPRETESE QUE LA MODIFI-CACION HECHA POR DS. 099-31-AG AL ART. 6° DEL DS. 047-81 AG, NO IMPLICA ELIMINACION DT LOS CENTROS FORESTALES Y DE FAUNA

DECRETO SUPREMO Nº 050-82-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Legislativo Nº 21 de fecha 19 de Enero de 1981, se ha dictado la Ley Orgánica del Sector Agrario;

Que por el artículo 26 del citado Decreto Legislativo se creó entre otros el Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR);

Que por el artículo 6to. del Decreto Supremo Nº 047-81-AG de fecha 30 de Marzo de 1981, se aprobó la estructura del INFOR;

Que por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 099—81—AG de fecha 25 de Junio de 1981, se modificó el artículo 6to. del Decreto Supremo Nº 047—81—AG, habiéndose establecido en la parte considerativa de aquél, la necesidad de incluir una nueva Dirección en la Estructura Orgánica del INFOR;

Que la interpretación que se haga del Decreto Supremo Nº 099—81—AG, debe estar en armonía con su parte considerativa en donde se señala el criterio de incrementar la estructura orgánica del INFOR, con una nueva Dirección y no la de supri mir los Centros Forestales y de Fauna (CENFOR)

# DECRETA:

1º— Para los efectos de su aplicación, interprétese que la modificación hecha por el Decreto Nº 099—31—AG, al artículo 6to. del Decreto Supremo Nº 047—81—AG, no implica la eliminación de los Centro Forestales y de Fauna, de la Estructura orgánica del Instituto Nacional Forestal y de Fauna.

to see no three

2º El presente Decreto Supremo surte sus efectos con efectividad a la publicación del Decreto Supremo Nº 099—81—AG.

Dado en la Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochen-

taidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente

Constitucional de la Republica.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## FACULTAN VIAJAR A ISRAEL A INGENIERO PARA ASISTIR A CURSO

RESOLUCION SUPREMA N: 0224-82-AG/OSPA

Lima, 17 de Mayo de 1982.—

Visto el Oficio Nº 948—82—OSPA—DG, del Director General de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, por el que solicita se designe en Comisión del Servicio con fines de Capacitación, al Ing. Juan Gualberto Cortez Chicoma, Supervisor de Estudios de la Oficina Regional de Cañete del Proyecto Especial de Rehabilitación de Tierras Costeras, del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agricola, para que viaje y asista al Curso Internacional de Extensión de Riego, a realizarse en Tel-Aviv, Israel del 17 de Mayo al 18 de Julio de 1982, bajo el financiamiento del Gobierno de Israel;

### CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se encuentra normado por el articulo 14º del Reglamento de las Acciones de Capacitación del Sector Agrario, aprobado por Resolución Suprema Nº 1045—73—AG del 20 de Setiembre de 1973;

Que, la Norma Técnica de Control 150—08, apro bada mediante Resolución Nº 685—14—73—CGR/DSP, del 03 de Setiembre de 1973, de la Contralo nía General de la República, establece la celebra ción de un Contrato de permanencia en la entidad por parte del trabajador, por el duplo del tiempo que dure la Beca otorgada; y,

De conformidad con el Artículo 8º del Decreto Ley Nº 21292, medificado por el Decreto Ley Nº 21571;

#### SE RESUELVE:

1º. — Designase en Comisión del Servicio, con fines de Capacitación, al Ing. Juan Gualberto Cor tez Chicoma, Supervisor de Estudios de la Oficina Regional de Cañete, del Proyecto Especial de Rehabilitación de Tierras Costeras del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, para que viaje y asista al Curso Internacional de Extensión de Riego, que se realizará en Tel-Aviv - Israel, del 17 de Mayo al 18 de Julio de 1982, bajo el financiamiento del Gobierno de Israel.

2°. — El mencionado profesional dentro de los 30 días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión, al Institu